

DECRETO N° 2190

NEUQUÉN, 28 DIC 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 6918-6920-Año 2000 y agregado Expediente SGC N° 8470-N-01, relacionados con la solicitud de eximición de sanción interpuesta por la señora Nouzeilles de Ortega Inés; y

CONSIDERANDO:

Que a través del segundo de los expedientes citados la señora Nouzeilles de Ortega presenta formal reclamación administrativa contra la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por violación a las Faltas contra la Autoridad Municipal, de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos prevista en los Artículos N°s. 23º, 133º) y 177º) del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 8033);


Que la Sentencia en cuestión se fundamenta en las Actas de Inspección de Obras N°s. 14520 y 14519 labradas en calle Antártida Argentina N° 691/695, siendo los dueños de dichos lotes el señor Osvaldo Ramón Muñoz y Angélica Cecilia Ossana (Nomenclatura Catastral N° 0920-57-0389 ubicado en Antártida Argentina N° 695) y el otro pertenece al señor Jorge Alberto Suarez (Nomenclatura Catastral N° 0920-57-0390, ubicado en Antártida Argentina N° 691), ambos lotes en la vereda de enfrente de su domicilio;

Que por Acta de Inspección N° 14277 se la intima a limpiar las malezas y a realizar la vereda reglamentaria en un plazo de diez días, al respecto manifiesta que su vivienda se encuentra construida desde el año 1977, encontrándose en perfecto estado de mantenimiento (adjunta fotos de la misma);

Que ante lo expuesto solicita se deje sin efecto la sentencia en virtud de que, en primer lugar no es propietaria de los lotes sobre los que se constató la presunta infracción y, en segundo lugar, la falta presuntamente constatada no se ajusta a la realidad ya que la vereda de su casa, que habita en calle Antártida Argentina N° 650, se encuentra en perfecto estado desde el año 1977, y se la exima de abonar la sanción impuesta;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 894/01, manifestando, luego de un exhaustivo análisis de la documentación, que evidentemente los lotes objeto de las infracciones al Código de Faltas no pertenecían a la señora

///...2º


FERNANDO PELLGRINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

Nouzeilles, razón por la cual esa Asesoría considera que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que las infracciones no fueron cometidas por la imputada, pues el inmueble sito en calle Antártida Argentina N°s 691/95 no era de su propiedad al tiempo del labrado de las actas, debiendo, en consecuencia, continuarse las acciones contra quienes eran propietarios del inmueble al momento de cometerse las contravenciones al Código de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo dictaminado precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

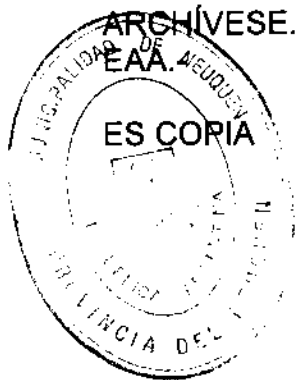
Artículo 1º) HACER lugar al reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **INÉS NOUZEILLES de ORTEGA** contra la sentencia dictada en Expediente TMF N° 6918-6920 -Año 2000- Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

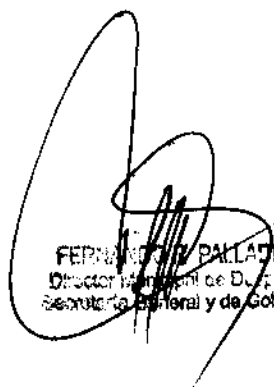
Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-Secretaría N° 2- en Expediente TMF N° 6918-6920 - Año 2000-, y continuar las acciones contra quienes eran propietarios del inmueble al momento de cometerse las contravenciones al Código de Faltas; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 894/01-.-

Artículo 3º) Remitir las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 1- Secretaría N° 2-, a los efectos de dar cumplimiento a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-




FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Desarrollo
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
BUFFOLO